



# Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 28 OCT. 2022



L. VIZCARRA

El Expediente N° 22-011261-002, que contiene la **Nota Informativa N° 024-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 10.08.2022**, emitido por el Coordinador de Gastroenterología, el **Informe N° 067-2022-OF.LOG-HMA**, emitido por la Oficina de Logística, el **Proveído N° 018-2022-OEA-HMA**, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el **Informe Legal N° 038-2022-HMA-UFCE-OAJ**, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el **Proveído N° 148-2022-HMA-OAJ**, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Nota Informativa N° 017-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 21.07.2022**, el Servicio de Gastroenterología solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indicar si los componentes del Equipo Sistema de Videoendoscopia de Gastroenterología, denominados: GastroscoPIO, Colonoscopia y Duodenoscopia, se encuentran en el listado de activos estratégicos del MINSA. (folio 01);

Que, mediante **Memorando N° 1359-2022-OEPE-HMA de fecha 19.08.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite a la Jefa del Servicio de Medicina Especialidades, el **Informe N° 288-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA de fecha 08.08.2022**, emitido por el Ing. Electrónico Wilmar Flores Rodríguez del Equipo de Trabajo Funcional de Gestión Tecnología en Salud y el **Memorando N° 1287-2022-OEPE-HMA de fecha 04.08.2022**, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en el cual remite el informe donde señala que revisado el listado de activos estratégicos, dichos equipos componentes de su sistema no se encuentran dentro del listado de activos estratégicos del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas). (folio 02 al 05);

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 047-2022-HMA-OEA de fecha 04.08.2022**, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó la Estandarización para la Adquisición de GastroscoPIO de Marca OLYMPUS del Centro Endoscópico del Servicio de Gastroenterología, de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD. (folio 06 al 10);

Que, mediante **Nota Informativa N° 024-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 10.08.2022**, el Coordinador de Gastroenterología, Jefa Servicio de Medicina Especialidades y Jefe del Departamento de Medicina, solicita la Adquisición de dos (02) GastroscoPIos para Gastroenterología, adjuntando al documento las especificaciones técnicas, pedido siga y Resolución Administrativa N° 047-2022-HMA-OEA de fecha 04.08.2022, Memorando N° 200-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 12.07.2022, Informe N° 267-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA de fecha 20.07.2022, Memorando N° 104-2022-ETFGTS-DG-HMA de fecha 20.07.2022. (folio 11 al 33);

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 15 y 19.08.2022**, la Oficina de Logística, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del requerimiento solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "Adquisición de 02 GastroscoPIos". (folio 35 al 39);

Que, mediante **Informe N° 1628-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 22.08.2022**, la Jefa de la Unidad de Programación y el **Proveído N° 3364-2022-OF.LOG.HMA de fecha 22.08.2022**, la Jefa de la Oficina de Logística remitió al Servicio de Gastroenterología, la única cotización recibida con la finalidad que está en calidad de área usuaria realice su revisión y validación, la evaluación de cumplimiento de las especificaciones técnicas. (folio 61);

| REQUERIMIENTO                   | EMPRESA                                       | DETALLE                         |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|
| ADQUISICIÓN DE 02 GASTROSCOPIOS | A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. | PRESENTA CARTA DE REPRESENTIDAD |

Que, mediante **Memorandum N° 241-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 23.08.2022**, el Coordinador de Gastroenterología, solicita apoyo técnico al Equipo de Trabajo Funcional de Gestión Tecnológica en Salud, para la evaluación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para la "Adquisición de Dos (02) GastroscoPIos". (folio 62);



R. MENDIETA H.



V. GUZMÁN H.

Que, mediante **Memorando N°141-2022-ETFGTS-DG-HMA de fecha 24.08.2022**, el responsable del Equipo de Trabajo Funcional de Gestión Tecnológica en Salud remite el **Informe N°306-2022-ING-ETFGTS-DG-HMA de fecha 24.08.2022**, en el cual se informa que la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., cumple con las especificaciones técnicas. (folio 63 al 65);



| N° | EMPRESA COTIZANTES                            | RUC         | VALIDACIÓN SEGÚN TDR |    |
|----|-----------------------------------------------|-------------|----------------------|----|
|    |                                               |             | CUMPLE               |    |
|    |                                               |             | SI                   | NO |
| 1  | A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. | 20162041291 | X                    |    |

Que, mediante **Memorando N° 245-2022-GASTRO.SMESP-DMED-HMA de fecha recepción 24.08.2022**, el Servicio de Gastroenterología remite evaluación y validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para la adquisición de dos (02) gastroscopios, tomando como válida la cotización de la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. (folio 66);



Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, emite el **FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO - BIENES**, Contratación Directa para la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**, por el monto total S/ 435,781.00 soles. (folio 69);

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 011-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 16.09.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el **Proveido N° S/N-2022-OF.LOG-HMA de fecha 16.09.2022**, la Jefa de Logística, se determinó que la contratación para la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**, se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**. (folio 70 al 75);

| TIPO DE PROCEDIMIENTO   | PROVEEDOR                                     | DENOMINACIÓN                     | VALOR A CONTRATAR |
|-------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| CONTRATACIÓN DIRECTA    | A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. | "ADQUISICIÓN DE 02 GASTROSCOPIO" | S/ 435,781.00     |
| Causal: PROVEEDOR ÚNICO | RUC: 20102032951                              |                                  |                   |



De las cotizaciones recibidas, el Servicio de Gastroenterología, a través de la **Memorando N° 245-2022-GASTRO-SMED-HMA de fecha 24.08.2022**, tomo como válida la cotización de la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | RUC         | PROVEEDOR                                      | MONTO AUTORIZADO | FECHA DE COTIZACIÓN |
|----|-------------|------------------------------------------------|------------------|---------------------|
| 1  | 20102032951 | A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A. | 435,781.00       | 19.08.2022          |

Que, mediante **Informe N°1977-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 29.09.2022**, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el **Proveido N° S/N-2022-OF.LOG-HMA de fecha 16.09.2022**, la Jefa de la Oficina de Logística, solicito la aprobación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto de **S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, para la contratación de la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**. (folio 76 al 81);

Que, mediante **Memorando N° 1814-2022-OEA-HMA de fecha 29.09.2022**, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**. (folio 82);

Que, mediante **Memorandum N° 1650-2022-OEPE-HMA de fecha 30.09.2022**, la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprobó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002968, por el monto de **S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, para la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**. (folio 83 al 84);



Que, mediante **Resolución Administrativa N°072-2022-HMA-OEA de fecha 10.10.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la **"Adquisición de 02 Gastroscopios"**, por el valor estimado de **S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**. (folio 85 al 92);

Que, mediante **Formato N° 2: N° 37-2022-OF.LOG-HMA de fecha 11.10.2021**, la Oficina de Logística realiza la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE 02 GASTROSCOPIOS"**, por el monto de **S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles)**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 38-2022-OEA-HMA, de fecha 12.10.2022**, Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 93 al 99);



Que, mediante **Informe Técnico N° 067-2022-OFIC.LOG-HMA de fecha 13.10.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 018-2022-OEA-HMA de fecha 17.10.2022**, que la Contratación Directa N° 0017-2021-HMA – “ADQUISICION DE 02 GASTROSCOPIA”, el cual se detalla:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la Contratación Directa por la causal de proveedor único, para la “Adquisición de 02 Gastroscopios”.
- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, el cual tiene el monto de S/ 751,728.20 (Setecientos cincuenta y un mil setecientos veintiocho con 20/100 soles), para brindar la prestación denominado “Adquisición de 02 Gastroscopios”, en la referida cotización, la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A adjunta una CARTA DE REPRESENTATIVIDAD, de sus derechos exclusivos, en donde indica que, “(...) es el único distribuidor autorizado por Olympus en Perú para la comercialización, distribución y reparación de los siguientes equipos: EVIS EXERA III y SUS ENDOSCOPIOS COMPATIBLES DE LAS SERIES 190 y 170, OPTERA Y SUS ENDOSCOPIOS COMPATIBLES SERIE 170”, desprendiéndose que es proveedor único por contar con derechos exclusivos para la comercialización del bien a nivel nacional.
- La Contratación Directa para la “Adquisición de 02 Gastroscopios”, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 49, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 038-2022-OEA-HMA de fecha 12 de octubre de 2022.
- El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa del procedimiento de selección denominado “Adquisición de 02 Gastroscopios”.
- Remitir presente Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N°017-2022-HMA, para la “Adquisición de 02 Gastroscopios”, así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, en conformidad a la normativa vigente.
- Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la Contratación Directa, esta deberá ser derivada al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 2396-2022-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha 27.10.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 4218-2022-OEA-HMA de fecha 27.10.2022**, que la Contratación Directa N° 0017-2021-HMA – “ADQUISICION DE 02 GASTROSCOPIA”, pone en conocimiento que la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.C., remitió mediante Correo Electrónico [mcastro@alaimerojaas.com](mailto:mcastro@alaimerojaas.com) la “CARTA DE REPRESENTATIVIDAD” legalizado. En ese sentido, siendo necesario para la Oficina de Asesoría Jurídica contar con el documento en mención, se remite la impresión de la CARTA REPRESENTATIVIDAD y el Correo Electrónico mediante el cual la empresa remite el documento en mención.

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas el **proveedor único**, prevista en el literal e) que establece:

“En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”.

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.



L. VIZCARRA

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

*"la resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".*

Que, en este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, en relación a la pluralidad de postores, de acuerdo al Informe N° 067-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 18.10.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística, así como Informe N° 2396-2022-U.PROG-OF.LOG.-HMA de fecha 27.10.2022, el Provedo N° 4258-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 27.10.2022, la Oficina de Logística, sostiene que en razón del requerimiento efectuó el Informe de Indagación de Mercado N° 011-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH, emitido por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, siendo visado con Provedo N° S/N-2022-OF.LOG.-HMA, la Jefatura de la Oficina de Logística, la única empresa que adjunta Carta Representatividad de fecha Agosto.2022 (folio 51), de la empresa **OLYMPUS**, mediante la cual declaran que la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, actualmente es el único distribuidor autorizado por OLYMPUS en Perú para la comercialización, distribución y reparación..., esta certificación tiene validez hasta agosto 2023. Por lo tanto, la Oficina de Logística considera que resulta Procedente la Contratación Directa N° 0017-2022-HMA para la "Adquisición de 02 Gastroscopios", por el supuesto de **PROVEEDOR UNICO**, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se cotiza por el valor ascendente a S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ocho y Uno con 00/100 soles), invitando al postor **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, el mismo que debe ser aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo;



Que, respecto a la justificación de la necesidad el área usuaria, la Oficina de Logística informa que mediante Nota Informativa N° 024-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 10.08.2022, el Coordinador de Gastroenterología, Jefe Servicio de Medicina Especialidades y Jefe del Departamento de Medicina, solicita el "ADQUISICION DE 02 GASTROSCOPIO", para realizar los procedimientos endoscopios altos y cubrir así la necesidad y demanda de pacientes en el Área de Gastroenterología del Hospital María Auxiliadora, adjuntando el Informe N° 267-2022-ING-ETFGTS-DG, para realizar con tramites respectivos de acuerdo a lo solicitado;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 067-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 18.10.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

#### EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos entre otros de Abastecimiento, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad.
- Que, mediante Nota Informativa N° 017-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 21 de julio de 2022, el Servicio de Gastroenterología solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indicar si los componentes del Equipo Sistema de Videoendoscopia de Gastroenterología, denominados: GastroscoPIO, Colonoscopia y Duodenoscopia, se encuentra encuentran en el listado de activos estratégicos del MINSA, en respuesta a ello, mediante Memorando N° 1359-2022-OEPE-HMA de fecha 19 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico señala textualmente lo siguiente: **"Que revisado el listado de activos estratégicos, dichos equipos componentes de su sistema no se encuentra dentro del listado de activos estratégicos del MED (Ministerios de Economía y Finanzas)"**.
- Que, el Servicio de Gastroenterología ante la necesidad de la "Adquisición de dos (02) Gastroscopios", remitió su requerimiento a través de la Nota Informativa N° 024-2022-GASTRO-SMESP-DMED-HMA de fecha 10 de agosto de 2022, adjuntando al documento en mención las especificaciones técnicas, pedido siga y Resolución Administrativa N° 047-2022-HMA-OEA de Aprobación de Estandarización, la misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° 047-2022-HMA-OEA de fecha 04 de agosto de 2022, la cual señala que se aprobó la estandarización para la adquisición de gastroscoPIO de marca OLYMPUS del Centro Endoscópico del Servicio de Gastroenterología, de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.



R. MENDIETA H.



V. GUZMÁN P.



- Que, Con la finalidad de dar atención a lo solicitado, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado con la finalidad de analizar las opciones que ofrece el mercado para la "Adquisición de 02 Gastroskopios", considerando que el requerimiento fue estandarizado, se tomó una sola fuente, como es: "Cotizaciones Actualizadas".
- Que, con fecha 19 de agosto de 2022, se recibió la cotización parte de la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, por la suma de S/ 435,781.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), en atención a la COTIZACIÓN N°00211146-0822, el Servicio de Gastroenterología comunica mediante Memorando N°245-2022-GASTRO.SMESP-DMED-HMA de fecha 24 de agosto de 2022, que la cotización del proveedor A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas.

En la referida cotización, la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A adjunta una CARTA DE REPRESENTATIVIDAD, de sus derechos exclusivos, en donde indica que, "(...) es el único distribuidor autorizado por OLYMPUS en Perú para la comercialización, distribución y reparación de los siguientes equipos: EVIS EXERA III y SUS ENDOSCOPIOS COMPATIBLES DE LAS SERIES 190 y 170, OPTERA Y SUS ENDOSCOPIOS COMPATIBLES SERIE 170".

De la revisión de los documentos se desprende que efectivamente A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A es proveedor único<sup>2</sup>, debido a que cuenta con los derechos exclusivos para la comercialización del bien requerido a nivel nacional.

Por lo antes expuesto, se considera realizar la "Adquisición de 02 Gastroskopios" a través de la Contratación Directa por la causal de "Proveedor Único" con la empresa A.JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A, según su cotización, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 435,781.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles), dado que; en el mercado nacional existe un solo un proveedor que puede brindar el servicio de soporte técnico para los productos Oracle, contando con la autorización, el conocimiento y la especialidad sobre los productos que comercializa y los servicios que brinda.

Como también, por las consideraciones señaladas, nos encontraríamos en el supuesto establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Contratación Directa, donde se establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos, entre ellos, en su literal e) señala: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", por lo que correspondería efectuar el trámite pertinente para su formalización.

Por lo tanto, corresponde llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de selección de **Contratación Directa**, por la causal de proveedor único.

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**

- Conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 del RLCE, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".
- Con relación a ello, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección de bienes y servicios, lo siguiente:
  - (i) Contar con el expediente de contratación aprobado.
  - (ii) Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
  - (iii) Haber designado al Comité de Selección, cuando corresponda.
  - (iv) Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.
- a) En ese sentido, respecto al punto (i) se tiene que con fecha 12 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizó la aprobación del expediente de contratación referido a la contratación para la "Adquisición de 02 Gastroskopios", por un valor estimado de S/ 435,781.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 00/100 soles).

<sup>2</sup> OPINIÓN N°197-2017/DTN, "el término "exclusivo" empleado en el literal e) del artículo 27 de la Ley, hace referencia a un proveedor que ostenta un determinado privilegio frente a todos los demás proveedores; esto es, el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional."



- b) respecto al punto (ii), se tiene que mediante resolución administrativa N°072-2022-hma-oea de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó la inclusión al plan anual de contrataciones – 2022 del hospital maría auxiliadora, el procedimiento de selección para la contratación de la "adquisición de 02 gastroscopios", con el número de referencia del pac: 49.
- c) cabe señalar que respecto al punto (iii), que si bien la figura jurídica de la contratación directa se encuentra incluida como un procedimiento de selección en el numeral 53.1 del artículo 53 del reglamento; en mérito de la lectura del artículo 27 de la ley, se puede concluir que dicha figura se constituye en un mecanismo en virtud del cual no se lleva a cabo una selección de proveedores, sino que básicamente se trata de un método o mecanismo de contratación que se efectúa llevando a cabo acciones inmediatas; por lo que, en ese orden de ideas, no sería aplicable el contar con la designación de un comité de selección para llevar a cabo una contratación directa, siendo aplicable lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43 del reglamento<sup>3</sup>, vale decir que, en el presente caso, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las contrataciones directas.
- d) Con respecto al punto (iv), sobre la aprobación de los documentos del procedimiento de selección, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento, las Bases de las Contrataciones Directas se elaboran una vez producida la aprobación de la Contratación Directa.



### SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

- Al respecto, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directa que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que:

- 101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias

En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 038-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Provedido N° 148-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye la importancia de la necesidad del servicio, a efectos de evitar con ello vulnerar los intereses institucionales, poner en riesgo la salud de los pacientes; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación de la "ADQUISICION DE 02 GASTROSCOPIO", mediante la contratación directa prevista en el literal e) del artículo 27° del texto único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de proveedor único invitando a la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**; asimismo cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de las contrataciones directas debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su remisión o adopción, según corresponda;



<sup>3</sup> "Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

(...)

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

(...)"

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Contratación Directa N° 0017-2022-HMA - "ADQUISICIÓN DE 02 GASTROSCOPIOS", por la causal de Proveedor Único por el monto S/ 435,781.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley; con la empresa **A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A.**, siendo el representante exclusivo en el territorio peruano de la empresa **OLYMPUS**, cuya fuente de financiamiento es Donaciones y Transferencias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción a la norma citada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA  
*MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA*  
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438



LEVJ/VMGF/WSS

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Departamento de Medicina
- ( ) Órgano de Control Institucional
- ( ) Archivo

